



ACTA El día 24 de julio de 2023, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 11 “Comercio Minorista de la Alimentación”, Subgrupo 04 “ Heladerías en Cadena, sin planta de elaboración en el territorio nacional”, constituido por los Delegadas del Poder Ejecutivo: el Lic. Marcelo Terevinto y las Dra. Virginia Sequeira, Virginia Falero y Silvana Golino; COMPARECEN, Por el sector empresarial: el Sr. José Luis González y la Dra. Laura Harreguy; y Por el sector de los trabajadores: la Sres. Miguel Eredia y Leonel Bianqui y las Sras. Jecie Heredia y Karla Silveira y dejan constancia de la siguiente resolución de Consejo de Salarios:

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial por correctivo final por inflación con vigencia del 1ro. de julio de 2023, en aplicación de lo dispuesto en la cláusula novena del Acta de Consejo de Salarios del 25 de Noviembre de 2021, y ratificada la cláusula séptima del Acta del 25 de julio de 2022.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en las referidas actas, el porcentaje a abonar a partir del 1° de julio de 2023 es **0,88%**, por concepto de **Correctivo Final**. Dicho porcentaje surge de (comparación de la inflación real de julio 2022 – junio 2023 (5,98%) y la inflación proyectada del mismo período (5,06%). Este porcentaje se aplicará sobre las remuneraciones nominales vigentes al 30 de junio de 2023.

TERCERO: Por consiguiente los salarios mínimos nominales por categoría para el Grupo 11 “Comercio Minorista de la Alimentación “Subgrupo 04 “Heladerías en Cadena, sin planta de elaboración en el territorio nacional” con vigencia desde el 1ro. de julio de 2023 son los siguientes:



01/07/23

Limpiador	28.520.-
Sereno/peón/operario común	30.280.-
Vigilante	31.442.-
Auxiliar Administrativo/ Vendedor	31442.-
Cajero Especializado	31.442.-
Encargado Depósito/ Encargado Mant.	32.025.-
Chofer	33.832.-
Fiscal	37.798.-
Quebranto Caja	1.628.-

Sin perjuicio de los salarios mínimos establecidos, ningún trabajador del sector podrá percibir un aumento inferior al 0,88 % sobre su salario básico nominal vigente al 30 de junio de 2023, quedan exceptuados el personal de dirección y /o empleado principal, supervisores y/o encargado general.

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firman siete ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

